



## Concejo Municipal

### ACUERDO COM-09-2022

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

##### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Artículo 3 del Código Municipal, contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, se establece que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas, a quienes corresponde, entre otros, elegir a sus propias autoridades, obtener y disponer de sus recursos y atender los servicios públicos locales, para lo cual podrán emitir las ordenanzas y reglamentos correspondientes y que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal.

##### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo regulado en los Artículos 33 y 35 del Código Municipal contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, corresponde al Concejo Municipal, con exclusividad el ejercicio del gobierno municipal y dentro de sus atribuciones específicas se encuentra la creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos y de los servicios públicos municipales o comunitarios, así como las demás competencias inherentes a la autonomía del municipio.

##### CONSIDERANDO:

Que es necesario definir puntualmente el ámbito de acción de la Dirección Técnica del Sistema de Consejos de Desarrollo de la Municipalidad de Guatemala como, coordinadora, gestora planificadora y unidad ejecutora de la Municipalidad de Guatemala, para la ejecución de los fondos provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo de Guatemala, atendiendo a la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, contenida en el Decreto número 11-2002 del Congreso de la República, para cumplir con las solicitudes realizadas a través de las organizaciones comunitarias y civiles que se encuentran representadas en el Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- del Municipio de Guatemala, la que será coordinada a través de la Gerencia de Planificación.

##### POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en la Constitución Política de la República de Guatemala; 5, 6, 33 y 35 literal j) del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; y, la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto número 11-2002 del Congreso de la República y su reglamento.

85



## Concejo Municipal

Hoja No. 2  
Acuerdo COM-09-2022

### ACUERDA:

Modificar el Acuerdo COM-03-2021 de creación de la Dirección Técnica del Sistema de Consejos de Desarrollo de la Municipalidad de Guatemala, de la siguiente manera:

**Artículo 1.** Se modifica el Artículo 2, el cual queda de la siguiente forma: "**Artículo 2. Competencia.** Corresponde a la Dirección Técnica del Sistema de Consejos de Desarrollo de la Municipalidad de Guatemala, apoyar al Alcalde Municipal en la promoción, facilitación, coordinación, gestión y ejecución de las políticas, planes y programas; así como en la ejecución de proyectos municipales de desarrollo, conduciendo toda su actuación de conformidad con el Decreto 11-2002 del Congreso de la República, Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. En el caso que la Dirección Técnica del Sistema de Consejos de Desarrollo de la Municipalidad de Guatemala requiera apoyo técnico, podrá coordinarlo con la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Guatemala".

**Artículo 2.** Se modifica el Artículo 3 referente a las funciones, al cual se le adiciona el inciso i) el cual queda de la siguiente forma: "i) Ejecutar los proyectos financiados con fondos provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo de conformidad con lo regulado en la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Para el desempeño y cumplimiento de tal función, esta Dirección será la encargada de coordinar todas las acciones necesarias que correspondan y se deriven de estos proyectos con las unidades, direcciones y departamentos municipales e interinstitucionales competentes".

Dado en la Ciudad de Guatemala el dieciséis de marzo del año dos mil veintidós.

  
Lic. Héctor Leonel Flores García  
Secretario Municipal

  
Lic. Víctor Manuel Alejandro Martínez Ruiz  
Alcalde en Funciones

  
MUNICIPALIDAD DE  
SECRETARIO  
MUNICIPAL  
GUATEMALA

  
Municipalidad de Guatemala  
Concejal Primero  
Alcalde en Función